



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 1998		Jueves 17 de septiembre	Número 177

DIPUTACION PROVINCIAL

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COOPERACION

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1998, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85 de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de posibles reclamaciones y/o sugerencias, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no se produjere alegación o reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Burgos, a 10 de septiembre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

7654. — 3.000

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

LEY DEL JURADO

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, y en el Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, modificado en su artículo 3.º por el Real Decreto 2.067/1996, de 13 de septiembre, se comunica que el sorteo se celebrará en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, sita en el Palacio de Justicia en el Paseo de la Isla, el día 25 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Burgos, a 9 de septiembre de 1998. – El Delegado de la Oficina del Censo Electoral, Antonio Martínez.

7682. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Begoña San Martín Larriona, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 42/97, a instancia de José María Carpintero, S.L., representado por la Procuradora señora González, contra José Manuel Fernández Pardo, S.L. representado por el Procurador señor Infante, en reclamación de cantidad y en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados que al final del presente escrito se describirán, bajo las siguientes

Condiciones. –

1.ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

– Primera subasta: El día 5 de octubre de 1998, a las 10 horas, por el precio de la tasación de los bienes, sin que sea admisible postura inferior.

– Segunda subasta: El día 29 de octubre de 1998, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de la tasación.

– Tercera subasta: El día 27 de noviembre de 1998, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, de esta localidad, al número 1059/0000/17/0042/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo de ingreso.

3.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo de haber hecho la consignación establecida en la condición anterior.

4.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.—

— Grúa marca Gomansa, modelo SA-227, número de fabricación 5882-Bis con mando a distancia, del año 1986. Valoración a efectos de subasta: 700.000 pesetas.

— Auto hormigonera Marca Comet, suprema 180, número de chasis 158062. Valoración a efectos de subasta: 900.000 pesetas.

— Excavadora marca Case 580-G, número de chasis 3932449, matrícula BU-42253, rematriculada en 1990. Valoración a efectos de subasta: 1.850.000 pesetas.

— Furgoneta marca Iveco, modelo 30-8, Daily Furgón, chasis ZCFC3150002310183, matrícula BU-4894-I. Valoración a efectos de subasta: 250.000 pesetas.

— Carretilla elevadora marca Ausa, tipo MSC, número de bastidor Bmsc-46-Y, de motor 3173034. Valoración a efectos de subasta: 500.000 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 1 de septiembre de 1998. — La Juez, Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

7536. — 7.600

BILBAO

Juzgado de Instrucción número cuatro

Don Juan Angel Anchía Murillo Of. en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao.

Do y fe y testimonio.— Que en el juicio de faltas número 781/98 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Florencio Simón Cámara en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por hurto en Supermercado Samaniego.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas número cinco, planta 1, el 29 de septiembre a las 10,00 horas.

Previsiones legales.—

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien este no es preciso.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Bilbao, a 9 de julio de 1998.

Y para que conste y sirva de citación a don Florencio Simón Cámara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Bilbao, a 3 de septiembre de 1998. — El Of. Secretario, en funciones, Juan Angel Anchía Murillo.

7526. — 4.560

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 31 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Talleres ARA, S.L., código convenio 0900762.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talleres ARA, S.L., suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los trabajadores, el día 29-5-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 29-7-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 31 de julio de 1998. — El Jefe Accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Fernando Saiz Alonso.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TALLERES ARA, S.L. AÑOS 1998-2000

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.— Partes contratantes.

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Talleres Ara, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integradas por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º.— Ambito territorial.

El presente convenio colectivo será aplicable al centro de trabajo de Talleres Ara, S.L., sito en Burgos y encuadrado en actividades Siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil).

Artículo 3.º.— Ambito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entra la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuere su fuente de origen desde la fecha de entrada en vigor.

Artículo 4.º.- Ambito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en Talleres Ara, S.L., mediante contrato verbal o escrito con inclusión del personal Técnico Superior, Diplomado Universitario, Medio, Jefes de Departamento, Maestros y asimilados, excepto en las materias económicas salariales referidas al personal descrito anteriormente.

Artículo 5.º.- Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1998 y tendrá una duración de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre del 2000. Los conceptos salariales se revisarán y actualizarán de acuerdo a lo recogido en el artículo 14.

Artículo 6.º.- Denuncia.

Este convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 7.º.- Garantía «ad personam».

Se respetarán a las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º.- Condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades propias de la Dirección de la Empresa: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, el establecimiento de los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente. Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente (artículo 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 10.- Calidad total.

El objetivo fundamental para la continuidad de la Empresa es el aumento de la competitividad que depende de la obtención de la calidad total, y está basada en la mejora permanente y el progreso continuo; por ello las mejoras de productividad que sean obtenidas con los programas de mejora continua serán incorporados inmediatamente, sin que ello represente para el trabajador un mayor esfuerzo físico ni perjuicio económico.

Artículo 11.- Formación.

La formación es un objetivo fundamental de la Empresa, y se considera imprescindible para desarrollar la calidad total, ya que ello redundará en el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 12.- Retribuciones brutas.

Las tablas salariales con el aumento salarial para 1998 tanto en salario base y retribución complementaria, se adjuntan en el anexo I y las tablas de incentivos en el anexo II del presente convenio.

Estas tablas corresponden desde Peón Especialista a Oficial de 1.ª en Talleres y desde el Personal Subalterno hasta Oficial de 1.ª, tanto en Técnico como Administrativos en Oficinas.

El importe de los mismos son brutos, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F., y cualquier otra que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se establezca en el Convenio Provincial del Metal, detrayéndose la cantidad necesaria de la retribución complementaria para igualar dicho salario base.

Artículo 13.- Aumento salarial.

El aumento para 1998 será del 1,75 %, que se aplicará sobre el salario base, antigüedad, retribución complementaria y absentismo. La parte del incentivo se aplicará sobre la retribución complementaria.

Además habrá un aumento lineal del 1,25 %, equivalente a 39.506 pesetas que se distribuirá proporcionalmente entre el salario base y retribución complementaria.

Estos aumentos se aplicarán también en las pagas extraordinarias de Verano y Navidad.

Estos aumentos serán retroactivos desde el 1.º de enero de 1998.

El aumento para 1999 será del IPC previsto por el Gobierno más un 0,70%.

El aumento para el año 2000 será del IPC previsto por el Gobierno más el 0,60%.

Los aumentos de estos dos años se aplicarán sobre el salario base, antigüedad, retribución complementaria y absentismo. La parte del incentivo se aplicará sobre la retribución complementaria.

Estos aumentos serán retroactivos desde el 1.º de enero de los años 1999 y 2000.

Artículo 14.- Revisión salarial.

Se revisarán los salarios en 1998 en lo que el IPC exceda del 2,10% previsto y en 1999 y 2000 siempre que exceda del IPC previsto.

Artículo 15.- Paga de Primavera.

Esta paga será para 1998 de 146.916 pesetas.

Para 1999 será de 166.916 pesetas y para el año 2000 se equipará a un salario medio mensual de un Peón Especialista con dos quinquenios y con una prima de producción al 120, garantizando un importe mínimo de 185.916 pesetas.

La cobrarán todos los trabajadores que estén de alta en la Empresa y será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el correspondiente año. Se abonará el 20 de marzo respectivo.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Las pagas de Verano y Navidad, serán de 30 días y se pagará el 100 % del salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo y plus de absentismo. El plus de absentismo, se abonará proporcionalmente al registrado en los meses de enero a mayo para la paga de Verano y de julio a noviembre para la de Navidad.

El importe del incentivo será la media del obtenido en los tres meses anteriores, es decir: Marzo, abril y mayo para la de Verano y septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

Se abonarán el 24 de junio y el 20 de diciembre respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 17.— Paga de vacaciones.

La paga de vacaciones será de 30 días y se pagará el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria, absentismo e incentivo.

El cálculo del incentivo será la media del obtenido en los meses de marzo, abril y mayo.

El personal eventual que no haya trabajado el año completo, cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado respecto a los 365 días del año.

Si por necesidades de producción el personal eventual disfrutara de la totalidad de las vacaciones previstas en el calendario, la diferencia existente entre estas y las que le corresponden, serán recuperadas de acuerdo a las necesidades de la Empresa.

Esta paga se abonará el último día del mes correspondiente.

Artículo 18.— Horas extraordinarias.

Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de estas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la Ley vigente en esta materia. Las horas extraordinarias se calcularán en función de la fórmula siguiente y aplicando una antigüedad media del 2,9 %.

S. base + antigüedad (2,9 %) + Retribución Complement. x 425 + 75%

Horas de Calendario

Artículo 19.— Antigüedad.

La antigüedad se calculará por quinquenios del 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es el primer semestre y el 1.º de julio si la fecha de vencimiento es el segundo semestre.

Artículo 20.— Nocturnidad.

Todo trabajador que realice trabajos nocturnos, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y los festivos intermedios si los hubiere.

El horario de trabajo será de 22,30 a 6,00 horas, por características del transporte y mientras el calendario no establezca turnos de 8 horas.

La prima que se obtenga de dicha jornada se calculará sobre 8 horas de trabajo.

No afecta el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guarda o vigilante.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 21.— Jornada.

La jornada laboral durante 1998 será de 1.782 horas de trabajo efectivo para el personal a turno y de 1.778 horas para el personal de jornada partida.

La jornada en el año 1999 será de 1.774 horas de trabajo efectivo para el personal a turno y de 1.770 horas para el personal de jornada partida.

La jornada en el año 2000 será de 1.770 horas de trabajo efectivo para el personal a turno y de 1.766 horas para el personal de jornada partida.

Para el personal que trabaje a turno, el tiempo de bocadillo se considerará como de trabajo efectivo.

CAPITULO IV

SISTEMAS DE INCENTIVOS DE PRODUCCION

Artículo 22.— Normas a aplicar.

Los tiempos establecidos como definitivos exigibles no podrán ser modificados, mientras no haya cambios substanciales en los sistemas de producción.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Comisión Paritaria creada atenderá a cuantas reclamaciones en el sistema de incentivos a la producción pueda haber. Hasta el funcionamiento de esta Comisión como tal, la función será ejercida por el Comité de Empresa.

b) Los análisis de cronometraje estarán a disposición del Comité de Empresa.

c) Los trabajos nuevos no tendrán exigible hasta que no hayan sido cronometrados y establecido su método de trabajo.

Caso de existir algún trabajo esporádico y de corta duración, el Departamento de Métodos y Tiempos propondrán un exigible que deberá aprobar la Comisión Paritaria.

d) En todos los trabajos de una hora o de menos duración, la operación se realizará a no control.

Siempre que el tiempo empleado no supere el 10% del tiempo cronometrado se pagará la media del mes anterior; en caso de desacuerdo se someterá a la Comisión Paritaria.

e) Si por razón de necesidades de la producción a un productor que esté realizando un trabajo cronometrado se le suspende este y se le desplaza a otro sin control de tiempo, se aplicará a este trabajo la misma actividad que venía obteniendo en el trabajo precedente.

f) Las hojas de reclamaciones serán contestadas en un tiempo máximo de 48 horas. Durante este período el operario seguirá a control, abonándose en caso de tener razón la diferencia con efectos retroactivos.

g) En los puestos de trabajo se irán poniendo paulatinamente los métodos e instrucciones de trabajo correspondientes.

h) Los tiques se entregarán en un plazo de 48 horas.

Artículo 23.— Períodos de adaptación en puestos de trabajo.

a) Durante el período de adaptación se pagará la media del mes anterior para todo el personal con antigüedad en la Empresa y para todo el personal nuevo en Fábrica se abonará al 100 de rendimiento.

b) Se informará al Comité de Empresa cuando se introduzcan nuevas tecnologías.

c) La modificación o introducción de nuevas tecnologías no supondrá la destrucción de empleo fijo.

Artículo 24.— Primas al personal indirecto.

El personal indirecto que se pueda asimilar a una sección cobrará la media de esta sección.

Al resto del personal indirecto la prima le será asignada por el mando, de la siguiente forma:

La media de la prima del resto del personal indirecto será igual a la media del personal directo tomando como base los seis meses anteriores siempre que la variación de la plantilla no sea sustancial.

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 25.— Complemento por accidente.

En caso de accidente, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad, plus de absentismo e incentivo del mes anterior por la totalidad de los días de baja, excluyendo las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas.

Artículo 26.— Complemento por enfermedad.

Se pagará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo del mes anterior, desde el 1º día de baja en los casos de concurrir circunstancias de hospitalización, intervención quirúrgica y convalecencia.

En 1998, se pagará el 100% de los Salarios anteriores cuando la enfermedad dure 14 días, pagándose incluido el día 14. En estos casos se abonará la totalidad de los días de baja.

En 1999, este complemento se pagará desde el día 13 y en el año 2000 desde el día 12, con los mismos efectos que en 1998.

Se hará un estudio del absentismo para ver la posibilidad de lanzar una experiencia piloto de que en un año se pague este complemento desde el primer día de la baja y en función de los resultados, se volvería o no a las condiciones descritas anteriormente.

Artículo 27.— Seguro de vida y accidentes.

La Empresa tiene establecido un seguro colectivo para todos los trabajadores y con los costes a cargo de la misma, con las siguientes coberturas y límites:

— Póliza de vida.

Fallecimiento por cualquier causa	2.250.000 pts.
Fallecimiento por accidente	3.900.000 pts.
Fallecimiento por accidente de circulación	4.500.000 pts.
Invalidez absoluta y permanente	2.250.000 pts.
Invalidez profesional total y permanente	1.950.000 pts.

Estas garantías no son acumulativas.

— Póliza de accidentes.

Invalidez permanente parcial por accidente 4.500.000 pts.

Se considerará la invalidez en sus grados de Absoluta, Total o Parcial, cuando lo dictamine la Comisión de Evaluación de Incapacidades de la Seguridad Social y en el caso de Invalidez Parcial se tendrá derecho a percibir la indemnización en función del baremo establecido en la póliza.

Para el año 1999 y 2000 las coberturas se ampliarán en 300.000 pesetas cada año, para cada una de las cifras.

Artículo 28.— Consultas médicas.

Se dispondrá del tiempo necesario para consultar a especialistas justificando la ausencia.

Artículo 29.— Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos.

Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos y cuatro días naturales por fallecimiento de cónyuge.

Un día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos.

Un día natural por asistencia a bodas de: Padres, hijos o hermanos, incluso políticos.

Para el año 2000, se aumentará en un día por fallecimiento de padres e hijos.

El resto de los permisos, como el Estatuto de los Trabajadores y la Legislación vigente.

La remuneración comprenderá el salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo promedio y absentismo.

Artículo 30.— Garantías sindicales.

El Comité de Empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales. Por el tiempo empleado durante las horas de trabajo, se retribuirá el incentivo a la media del día.

Artículo 31.— Ropa de trabajo.

La Empresa proveerá al trabajador de dos buzos, batas, pantalones, chaquetillas, así como botas, guantes y demás elementos de protección que necesite, adecuado a su puesto de trabajo.

Esta ropa será de uso obligatorio.

Artículo 32.— Seguridad e higiene.

Se realizará una revisión médica anual por los servicios médicos de la Empresa, y otra segunda revisión a los puestos que se definan, dándose a conocer los resultados a los interesados.

Existe un Comité de Seguridad y Salud Laboral, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 33.— Plus de absentismo.

El plus de absentismo será de 3.315 pesetas mes.

Lo cobrarán todos aquellos trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo sobre las horas de trabajo de cada mes.

Se considerará absentismo:

a) Baja por enfermedad desde el momento en el que el trabajador deje de asistir al trabajo.

b) Todas aquellas faltas que no puedan ser recuperadas en el mes siguiente de la fecha de la baja.

No se perderá el absentismo por permisos de asistencia médica.

Artículo 34.— Fondo social.

Este fondo estará formado por 160.916 pesetas/año, que administrará el Comité de Empresa, dando conocimiento de su uso a la Dirección y a los trabajadores.

Artículo 35.— Comisión paritaria de productividad.

Durante 1998, se creará una Comisión Paritaria de Productividad, para estudiar los aspectos relativos a mejoras de productividad.

Esta Comisión, estará formada por miembros del Comité y miembros nombrados por la Dirección de la Empresa. El Comité de Empresa se reserva la facultad de intervenir en pleno.

Artículo 36.— Jubilación.

Se establece un premio de jubilación, consistente en una mensualidad, que se cobrará en el momento de la jubilación del trabajador.

Será de aplicación, para casos de jubilación anticipada, el Real Decreto 1.194/85, en sus términos legales.

Artículo 37.— Contratos indefinidos.

Durante 1998 se harán ocho contratos fijos de mano de obra directa y dos de mano de obra indirecta.

Durante la vigencia de este convenio, es decir, durante los años 1998, 1999 y 2000, por las bajas de empleados fijos que se produzcan se formalizarán igual número de contratos indefinidos teniendo en cuenta su distribución por mano de obra directa e indirecta, con excepción de los empleados de la División de Asientos.

Artículo 38.— Disposiciones finales.

a) En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

d) Se constituye una Comisión mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación de la Dirección de la misma.

e) Este Convenio en su totalidad entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1998.

Se firma el presente convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, señor García y el señor Macho como Jefe de RR.HH. por parte de la Dirección.

Burgos, a 24 de junio de 1998.

Por el Comité de Empresa (varias firmas ilegibles). Por la Dirección de la Empresa (varias firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES AÑO 1998

ANEXO I

CATEGORIAS	S.B.	R.C.	Total
<i>Personal Fábrica</i>			
Oficial 1.ª	4.164	2.058	6.222
Oficial 2.ª	4.028	1.544	5.572
Oficial 3.ª	3.862	1.073	4.935
Especialista	3.825	986	4.811
<i>Personal Oficinas</i>			
Oficial 1.ª	4.156	2.517	6.673
Oficial 2.ª	4.071	1.149	5.220
Auxiliar Administrativo	3.868	1.039	4.907
Almacenero	3.769	2.162	5.931
Almacenero ayt.	3.799	1.733	5.532
Chófer	4.100	893	4.993
Portero	3.832	987	4.819

En los salarios arriba expuestos, no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.

ANEXO II

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1998

Actividad	Pesetas/hora 01.98	Pesetas/día 01.98
100	68,29	546,31
101	71,82	574,53
102	75,36	602,91
103	79,81	638,52
104	84,23	673,88
105	87,79	702,35
106	91,33	730,65
107	94,89	759,12
108	100,21	801,70
109	103,49	827,93
110	109,98	879,80
111	114,41	915,24
112	118,84	950,68
113	124,15	993,18
114	128,60	1.028,79
115	133,02	1.064,14
116	139,21	1.113,69
117	144,55	1.156,44
118	150,75	1.205,99
119	156,10	1.248,82
120	162,29	1.298,29

7459. — 43.890

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Real Decreto 973/77 de 23 de abril en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que en el día de hoy, 26 de agosto de 1998 a las doce horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y el Acta de modificación de la Organización Profesional de Empresarios, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Burgos (ASAJA), cuyos ámbitos son Territorial: La provincia de Burgos y profesional: Todas las ramas de la actividad empresarial agraria en sus modalidades agrícola, ganadera, forestal, medioambiental y actividades relacionadas directa e indirectamente con las anteriores y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de referida Asociación son: Don Raúl González Pardo y don Santiago Carretón Merino.

Burgos, a 26 de agosto de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

7478. — 3.000

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

Centro de Reclutamiento de Burgos

Orden 196/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos, el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo de 1999 y, en su caso, la designación de excedentes.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

De otra parte, el artículo 18.1 de la mencionada Ley, conforme a la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 17/1997, de 10 de octubre, prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Defensa, determinará en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planeamiento de la defensa militar, la previsión de efectivos, el personal disponible para incorporarse al servicio militar y las preferencias manifestadas por los interesados sobre la edad de incorporación. Asimismo, la determinación de los alistados a clasificar, en su caso, como excedentes del reemplazo, dispone este mismo artículo en su párrafo segundo, se hará antes de la asignación de destinos, por medio de sorteo público en el que quede garantizada la igualdad de oportunidades entre los incluidos en la lista general del reemplazo anual.

Por consiguiente resulta necesario establecer en la presente Orden las previsiones necesarias para las actuaciones a realizar para el caso de que el Consejo de Ministros aprobase una determinada cuantía de excedentes.

A tal efecto se establece un procedimiento de actuación en el que la igualdad de oportunidades se garantiza mediante un proceso informático que asegura la misma probabilidad a todos los alistados, que se ejecutará en los sistemas informáticos que determinan, de una parte, la asignación aleatoria de números para la confección de la lista general y de otra, y sobre esta misma lista, la determinación, también aleatoria, del número a partir del cual se concretan los excedentes, en el caso de ser aprobados por el Consejo de Ministros.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo de 1999 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la designación, en su caso, de los excedentes, asignación de destinos y calendario de operaciones para la incorporación del citado reemplazo.

En su virtud dispongo:

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1999, podrán:

1.— Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta diez opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área de actividad determinada dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.— Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3.— Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 53.409 de la oferta de plazas para 1999, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas 38.985 corresponden al Ejército de Tierra, 3.414 a la Armada y 11.010 al Ejército del Aire.

Segundo.— 1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial «Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas», que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1999, se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1999. El envío también incluirá una ficha para la transferencia de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.— Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.— La designación en su caso de los excedentes y la asignación de destinos al personal de reemplazo de 1999 se regirán por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Martes, 1 de septiembre: Se inicia la exposición pública, que se mantendrá durante los primeros quince días del mes, de las listas parciales provisionales del reemplazo 1999 en los centros de reclutamiento y Ayuntamientos, para subsanación de errores.

Jueves, 3 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1999 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Viernes, 18 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Lunes, 21 de septiembre: Los centros de reclutamiento procederán a la formación de las listas parciales definitivas, y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a la formación de la lista general del reemplazo 1999.

Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o en su caso corregir posibles errores materiales de grabación.

Martes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Lunes, 26 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Jueves, 29 de octubre: El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar, y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, levantará acta dando fe sobre:

— La inclusión en el fichero de todos los datos de los componentes del reemplazo de 1999.

— La grabación de las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas recibidas.

— La naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos relativos a la generación de un número al azar para la designación de los excedentes, en su caso, y a la designación de destinos, que deberán asegurar el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo, recogerá en acta que, ante su presencia, se ha llevado a cabo el proceso informático de ordenación de los jóvenes incluidos en la lista general del reemplazo 1999, en orden creciente, según un número aleatorio asignado por sorteo informático, quedando en depósito y bajo su custodia el fichero informático de datos que contendrá la nueva ordenación, las manifestaciones de preferencias y las solicitudes de plazas de los mencionados jóvenes.

Viernes, 30 de octubre: Los centros de reclutamiento notificarán por correo a los interesados el número aleatorio asignado y expondrán en el tablón de anuncios las listas con la nueva ordenación aleatoria.

Miércoles, 11 de noviembre: En el supuesto de que el Consejo de Ministros apruebe una determinada cuantía de excedentes del reemplazo anual, se efectuará su designación, mediante el procedimiento descrito en el anexo III, en acto público y ante la Comisión del Reemplazo Anual, constituida por Orden 70/1992, de 25 de septiembre, a tal efecto. Este acto tendrá lugar en la Escuela Militar de Sanidad, sita en Madrid, calle Camino de los Ingenieros, número 6.

Antes del sorteo se pondrán a disposición de los asistentes al acto dos listas generales del reemplazo, una por orden de los números aleatorios y otra por orden alfabético de apellidos y nombre, para que se puedan efectuar las comprobaciones que se consideren pertinentes.

El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario Militar, y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, dará lectura al acta del día 29 de octubre. A continuación, en su presencia y en el ejercicio de sus funciones como Notario, procederá a determinar mediante sorteo informático el número del primer excedente del reemplazo.

Realizado el sorteo, el Presidente de la Comisión del Reemplazo Anual leerá el número obtenido. El Secretario de la Comisión determinará los números inicial y final del cupo de los excedentes, en su caso, y levantará acta.

Los centros de reclutamiento comunicarán los acuerdos sobre exención a los que resulten excedentes, en su caso, y expondrán en el tablón de anuncios dos listas con las relaciones nominales de los excedentes, una ordenada por número aleatorio y otra por orden alfabético de apellidos y nombre.

De no existir excedentes de reemplazo, la determinación del número a partir del cual se asignarán los destinos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4.7 del anexo III, se efectuará por el procedimiento previsto en el apartado 3 de este mismo anexo III, ante el Interventor General que actuará como Notario y levantará acta.

Jueves, 12 de noviembre: Comienza el proceso informático de asignación de destinos ante el Interventor General de la Defensa que facilitará el fichero con la nueva ordenación y las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas. Finalizado el proceso, se levantará acta del resultado de la asignación ante la Comisión del Reemplazo Anual. Se comunicará a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1999.

Quinto.— Por resolución del Subsecretario de Defensa se aprobarán las aplicaciones informáticas para el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Orden sobre la asignación aleatoria para la confección de la lista general, determinación de excedentes, en su caso y asignación de destinos, desarrolladas por la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 263/1998, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Sexto.— Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Séptimo.— Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Octavo.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 30 de julio de 1998. — Serra Rexach.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes. «Boletín Oficial del Estado», número 191, martes, 11 de agosto de 1998).

Burgos, a 17 de agosto de 1998. — El Teniente Jefe Accidental, Laureano Matellán Ballesteros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Burgos

Sanciones

Don José Ignacio Trigo Dura, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre», hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, (Alfárez Provisional, 4) en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Dura.

NUM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/97000460	SAN MIGUEL CALLEJA, CESAR Y OTRO, S.C	75000
I/97000523	ROZAS MARTOS, MANUEL	75000
I/97000524	ROZAS MARTOS, MANUEL	50100
I/97000567	SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	50100
I/97000586	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	75000
I/97000588	FETRECO, S.L.	50001
I/97000589	FETRECO, S.L.	90000
I/97000604	MARCOS FERNANDEZ, JUAN CARLOS	50100
I/97000605	HOSTELBUR, S.L.	150000
I/97000608	SANZ PRADO, MARIA CARMEN	100000
I/97000620	HOACA, S.L.	60000
I/97000679	PESCADOS REPISO, S.C.	50100
I/97000696	GALARZA Y RODRIGO, S.L.(HOSTAL ROMA)	60000
I/97000697	BARRY, S.A	60000
I/97000712	IBEAAS GIL, FERNANDO	75000
I/97000726	SOLDADURAS Y SERVICIOS, S.L.	500001
I/97000736	HOSTELBUR, S.L.	75000
I/97000737	ASESORIA DUERO, S.A.	100000
I/97000738	ASESORIA DUERO, S.A.	100000
I/97000749	NUÑEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	50100
I/97000751	SAEZ RIO, CELESTINO	50100
I/98000007	GIMENEZ VIUMBRALES, LEANDRO	75000
I/98000009	BERGANZO LAVIN, JOSE ANTONIO	50100
I/98000016	ELECTRO ARETXAGA-BU, S.L.	75000
I/98000019	RIOBUR HOSTELERA, S.L.	500100
I/98000041	LOTUSA DE ESPECTACULOS, S.L.	50100
I/98000042	PROINTEC BURGOS, S.L.	50001
I/98000043	ESTEVEZ, JUSTINA MARIA	70000
I/98000044	ESTEVEZ, JUSTINA MARIA	50001
I/98000046	E.A.J. 27 RADIO CASTILLA BURGOS, S.L.	50001
I/98000061	VEGA DIAZ, CANDIDO	50100
I/98000075	NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON, S.L.	50100
I/98000078	MONTAJES ARLANZON, S.L.	50100
I/98000079	FLASCODE, S.L.	50100
I/98000080	TRAFERO ROMERO, SANTIAGO	50100
I/98000081	DENIMBUR, S.L.	50100
I/98000084	PEREZ Y BERZOSA, S.L.	50100
I/98000086	LOTUSA DE ESPECTACULOS, S.L.	50100
I/98000108	BERGARA IURRIA, IGOR	75000
I/98000131	MATO MATO, MANUEL	50100
I/98000152	ELECTRO ARETXAGA-BU, S.L.	50100
I/98000155	PUBLICIDAD, S.L.	50100
I/98000156	PUBLICIDAD, S.L.	50100
I/98000162	SERCAL CARRETIILLAS, S.L.	50100
I/98000163	SERCAL CARRETIILLAS, S.L.	50100
I/98000167	CRAZY JEANS, S.L.	50100
I/98000175	ALONSO PAVON, RAFAEL	50100
I/98000226	MORENO ESTELLA, ENRIQUE	50100
I/98000228	COOPERATIVA MIRANDESA "SAN MIGUEL"	50100
T/98000004	VEGA DIAZ, CANDIDO	50100

s/RESOLU.

Don José Ignacio Trigo Dura, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre», hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, (Alfárez Provisional, 4) en el plazo de quince días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Burgos, a 24 de agosto de 1998. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Dura.

NUM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/94000270	COOPERATIVA DE VIVIENDAS VIRGEN DEL PILAR	25000
I/95000483	GOMEZ ROJAS, M. ROSARIO Y CELESTINA	50100
I/95000609	REAL BURGOS CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	75000
I/95000778	CANAL BURGOS, S.A.	50001
I/96000235	ORGANIZACION IMPULSORA DISCAPACITADOS	100002
I/96000255	ORGANIZACION IMPULSORA DISCAPACITADOS	50001
I/96000264	DONNA IV, S.L.	80000
I/96000311	MARIN RIOJA, FRANCISCO EUSEBIO	50001
I/96000362	FACUBUR, S.L.	500100
I/96000377	PEREZ RICO, CARLOS	50100
I/96000455	LLORENTE IBAÑEZ, JUAN CARLOS	500001
I/97000052	ARENAS EL ESCUDO, S.L.	50100
T/97000007	GARCIA PLAZA, MARIA ESTELA	S/RESOLU.

7457. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber.— Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villimar 1 y que son:

- Patricio Martínez de Román.
- Esteban Río Peña.
- Julio de Lope Campomar.
- Bonifacio Martínez Gutiérrez.
- José L. Mata Pedrosa y Hermanos.
- Vicente Mata González.
- Fernando Pedrosa Marquina.
- Esperanza Pérez González.
- José L. Martínez Franco.
- Promotora Constructora GARPE, S.A.
- Victoriano Pérez Castrillo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo número 01/785/1998, interpuesto por Inmobiliaria Doble G, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial Villimar 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril,

de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Burgos, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7501. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber.— Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villimar 1 y que son:

- Julio de Lope Campomar.
- Bonifacio Martínez Gutiérrez.
- José L. Mata Pedrosa y Hermanos.
- Fernando Pedrosa Marquina.
- Esperanza Pérez González.
- José L. Martínez Franco.
- Promotora Constructora GARPE, S.A.
- Victorino Pérez Castrillo.
- Ursicinio García Franco y Julia Sedano Barriocanal.
- Elías Pérez Ruiz y Antonio Pérez Mata.
- Domingo Pérez Revilla.
- Severina Pérez Alonso.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo número 01/1226/1998, interpuesto por Urbecasa, S.A., se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial Villimar 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Burgos, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7502. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber.— Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villimar 2 y que son:

- Juana Pérez Bernal.
- Bonifacio Martínez Gutiérrez.
- INDUBAN.
- José L. Gómez Mata y Hermanos.
- Daniel Ruiz Mambrilla.
- Urbanizadora Montecillo.
- Piedad Ibeas Mata.
- Fernando Angulo Varona.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo número 01/000784/1998,

interpuesto por Inmobiliaria Doble G, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial Villímar 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Burgos, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7503. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber.— Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de algunos interesados en el Plan Parcial Villímar 2 y que son:

- Juana Pérez Bernal.
- José L. Gómez Mata y Hermanos.
- Daniel Ruiz Mambrilla.
- Jorge Escudero Mata.
- Victorino Pérez Castrillo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo número 01/1227/1998, interpuesto por URBECA, S.A., se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial Villímar 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Burgos, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Germán Pérez Ojeda.

7504. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1998, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales en el área de «Cruz de San Pelayo», redactada por MBG-Burgos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área objeto de ordenación cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, según se desprende del propio instrumento de planeamiento aprobado.

Roa, a 28 de agosto de 1998. — El Alcalde, Miguel Miravalles Ortega.

7507. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de junio de 1998, se acordó la adjudicación definitiva de las obras de construcción de nave deportiva, 1.ª Fase, convocada para la contratación mediante concurso, en procedimiento abierto, a la Sociedad Mercantil AÑURI, S.A. Construcciones Metálicas, por el precio de 21.288.480 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Montorio, a 24 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7505. — 3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de agosto del corriente, el proyecto de sustitución de red de distribución de aguas en Villahoz redactado por los Ingenieros doña Ana María Montañés Fernández y don César Manuel Carballera Cotillas, es objeto de información pública por espacio de quince días, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 31 de agosto de 1998. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

7508. — 3.000

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de agosto del corriente, el expediente de modificación de créditos número 1 que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto de 1998, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158-2 de la Ley 39/88 en relación con los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villahoz, a 31 de agosto de 1998. — El Alcalde-Presidente, Francisco Palacios Saiz.

7509. — 3.000

Ayuntamiento de Arandilla

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Arandilla, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de 12 de julio, artículo 18 del Decreto 83/1988 de desarrollo reglamentario de la Ley 4/96 y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Arandilla, y que al final se relacionan, que de no oponerse por escrito presentado en esta Secretaría Municipal, durante los quince días hábiles a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza a constituir.

La cesión y aprovechamiento cinegético al Ayuntamiento de Arandilla se hace por un período de ocho años:

Relación de titulares según el Catastro de Fincas Rústicas

Aceña Martínez, Benito. Aceña Martínez, Gaspar. Aceña Martínez, Julián. Aceña Martínez, Narciso. Aceña Martínez, Pascual. Aguilera, Miguel. Aguilera Billota, Rosa. Aguilera Ortiz, Macario. Aguilera Peña, Juana. Aguilera Rubio, Esteban. Aguilera Rubio, Juan. Aguilera Santos, Basiliisa. Aguilera Santos,

Eugenio. Aguilera Santos, Graciano. Aguilera Santos, Macario. Aguilera Zayas, Aquilino. Aguilera Zayas, Felicitas. Aguilera Zayas, Juan. Aguilera Zayas, Victoriano. Aguilera, Aquilino. Alonso Martínez, Bonifacio. Alonso Pérez, Bonifacio. Andrés Andrés, Constantina. Andrés Pérez, Félix. Aragón Ortiz, Angel. Aragón Ortiz, Bienvenida. Aragón Ortiz, Emilia. Aragón Ortiz, Regino. Aragón Ortiz, Roberto. Aragón Yuste, Marcos. Aranales Pérez, Félix. Aranales, Tomás y Hermanos. Cabañas Mayor, Manuel. Calvo Izcara, Manuel. Cámara Martínez, Esteban. Cámara Martínez, Gervasio. Cámara Martínez, José. Cámara Martínez, Mateo. Carazo Aguilera, Esteban. Carazo Aguilera, Eustaquia. Carazo Aguilera, Heraclio. Carazo Esteban, Casimiro. Carazo de Zúñiga, Santos. Ciruelos Moreno, Hilario. De Pablo Martínez, Juana. De Pablo Martínez, Julián. De Pablo Monge, Demetrio. De Pablo Pérez, Fidel. De Pablo Rejas, Alejandro. De Pablo Rejas, Eduviges. De Pablo Rejas, Eulogia. De Pablo Rejas, Segundo. De Pablo Ruiz, Teodoro. De Pablo, Lucía y Hermanos. Delgado Andrés, Agustina. Delgado Andrés, Aquilina. Delgado Andrés, Cristina. Delgado Andrés, Julia. Delgado Andrés, Macario. Delgado Andrés, Marcelo. Delgado Andrés, Ricardo. Delgado Andrés, Vicente. Delgado de Pablo, Ceferino. Delgado de Pablo, Saturnino. Delgado Lozano, Juana. Delgado, Victoriano. Fernández Pérez, Félix. Fundación de Sebastián Gómez. García García, Gregoria. García García, Raimundo. García Juez, Angel. García Juez, Jacinto. García Juez, Julio. García López, Catalina. García López, Heliodoro. García López, Pedro. García López, Saturio. García Martínez, Ignacio. García Martínez, Isidoro. García Martínez, Julián. García Martínez, Lucía. García Martínez, Martín. García Martínez, Tomasa. García Miranda, Gonzalo. García Moreno, Alejandra. García Moreno, Cayo. García Moreno, Nazario. García Moreno, Paulina. García Niño, Esperanza. García Niño, Ricardo. García Olalla, Manuel y Hermanas. García Pascual, Benito. García Pascual, Gregorio. García Pérez, Raimundo. García Sanz, Pedro. García Zayas, Claudio. García, Gabino. García, Marcelina y herederos. Gómez Ayuso, Ildefonso. Gómez Monge, Santiago y Hermanos. Gómez Monge, Santiago. González de Pablo, Bibina. González de Pablo, Eufasio. González de Pablo, Juan de Dios. González de Pablo, Nicomedes. González de Pablo, Vicente. González Domínguez, Anselmo. González Moreno, Nicomedes. Gonzalo Andrés, Germán. Gonzalo Moreno, Germán. Gonzalo Moreno, Paulino. Gonzalo Moreno, Serafín. Gonzalo Rubio, Paulino. Gonzalo Ruiz, Gonzalo. Gonzalo Sanz, Evaristo. Gonzalo Sanz, Fabián. Gonzalo, Cipriano. Hernando de Pablo, Félix. Hernando Izcara, Felipa. Hernando López, Candelas. Hernando López, Elena. Hernando López, Eliseo. Hernando López, Fortunato. Hernando López, Isaiasa. Hernando López, Marcelo. Hernando López, Nicolás. Hernando López, Remedios. Hernando López, Silvia. Hernando Martínez, Ana. Hernando Martínez, Benedicto. Hernando Martínez, Bernabé. Hernando Martínez, Gloria. Hernando Martínez, Santiago. Hernando, Dolores. Hernando, José. Herrero Blanco, Rogelia. Herrero Blanco, Tomás. Herrero Martínez, Abilio. Herrero Martínez, Maximiano. Herrero Martínez, Agustina. Herrero Rejas, Emilia. Herrero Rejas, Emiliano. Herrero Rejas, Emiliano y Hermanos. Herrero Rejas, María. Herrero Rejas, Pedro. Herrero Rejas, Regina. Herrero, Eugenio. Herrero, Micéforo. Hervás, Antonio. Juez Arranz, Ciriaca. Juez Briongos, Mariano. Juez de Pablo, Cecilio. Juez de Pablo, Gerardo. Juez de Pablo, Gregorio. Juez de Pablo, Marcelino. Juez de Pablo, Ramón. Juez García, Agustina. Juez García, Florencio. Juez García, Francisco. Juez García, Juana. Juez García, Nicolás. Juez García, Sabino. Juez García, Trinidad. Juez Gonzalo, Ana María. Juez Gonzalo, Angeles. Juez Gonzalo, Concepción. Juez Gonzalo, María Luz. Juez Gonzalo, Rosa. Juez Gonzalo, Silvia. Juez López, Vicente. Juez Martín, Agustín. Juez Martínez, Eusebio. Juez Moreno, Juan. Juez Moreno, Paulino. Juez Moreno, Vicente. Juez Ortiz, Celestino. Juez Ortiz, Nicolasa. Juez Lucía e Hijos. Langa, Pedro. Lázaro de Zúñiga, Enrique. Llonero, Agapito. López Benito, Manuel. López Benito, Víctor. López del Río, Ciriaco. López del Río, Isaac. López del Río, Manuel. López García, Bonifacio. López García, Carlos. López Gómez, Alfredo. López

Gómez, Ambrosio. López Gómez, Basilio. López Martínez, Amancio. López Martínez, Benigno. López Martínez, Cándido. López Martínez, Concepción. López Martínez, Elvira. López Martínez, Elvira. López Martínez, Manuel. López Martínez, María. López Martínez, Mariano. López Martínez, Mónica. López Niño, Carmen. López Niño, Emilia. López Ortiz, Desiderio. López Ortiz, José. López Ortiz, Maximina. López Ortiz, Orenacia. López Ortiz, Purificación. López Ortiz, Severiano y Hermanos. López Ortiz, Soledad. López Santos, Alejandro. López Santos, Angel. López Santos, Isidoro. López Santos, Teodoro. López Santos, Valentín. López Sanz, Amancio. López, Manuel Hros. López, Serapio. Lozano Navarro, José. Lozano Navarro, Marcos. Lozano Pascual, Sergio. Lozano Zayas, Germán. Lozano, Clemente. Lozano, Ignacio. María Aguilera, Teodomiro. María Benito, Andrés. María Sanz, Amado. María Sanz, Teodomira. Marina Aguilera, Celedonio. Martín Rejas, Doroteo. Martínez Hernando, Luis. Martínez Hernando, Pedro. Martínez Hernando, Victoria. Martínez Izquierdo, Domingo. Martínez López, Antonino. Martínez López, Casto. Martínez López, Gervasio. Martínez López, Gervasio Hros. Martínez López, Manuel. Martínez Rincón, Ciriaco. Martínez Rincón, Matilde. Martínez, José Hros. Miguel de Pablo, Geremías. Miguel, Malaquías. Monge López, Daniel. Monge López, Aquilina. Monge López, Félix. Monge López, Hilario. Monge López, María. Monge López, Mauricio. Monge López, Toribio. Monge Niño, Guadalupe. Monge Niño, Manuela. Moral Martínez, Agustín. Moral Martínez, Agustín y Hnos. Moral Martínez, Florentino. Moral Martínez, Lorenzo. Moral Martínez, Santas. Moral Peña, Consuelo. Moral Peña, José. Moreno Aguilera, Juan. Moreno Gonzalo, Florencia. Moreno Pérez, Nemesio. Moreno Vega, Bonifacia. Niño Aceña, Victoriano. Niño Pérez, Cristina. Niño Pérez, Florentina. Niño Pérez, Gerónimo. Niño Pérez, Leocadia. Niño Rincón, Eliseo. Nieto García, Dolores y Victoriano. Nieto García, Victoriano. Olalla Juez, Ciriaco y Hnos. Olalla López, Guillermo. Ortega Pérez, Máximo. Ortega Pérez, Tomasa. Ortega, Doroteo. Ortiz Aguilera, Eugenia. Ortiz de Pablo, Regino. Ortiz Martínez, Amancio. Ortiz Martínez, Constancio. Ortiz Martínez, Jacinto. Ortiz Niño, Antonio. Ortiz Niño, Avelino. Ortiz Niño, Emilio. Ortiz Niño, Esteban. Ortiz Niño, Gonzalo. Ortiz Niño, Isidro. Ortiz Niño, María. Ortiz Ortiz, Eusebia. Ortiz Ortiz, Juana. Ortiz Zayas, Pedro. Ortiz, Bartolomé Hros. Pablo Juez, Felicísimo. Pablo Juez, Inocencio. Pablo López, Segundo. Pablo Martínez, Celestina. Pablo Martínez, Eulogio. Pablo Rejas, Brígida. Parra Zayas, Segundo. Pascual García, Celedonia. Pascual García, Macario. Pascual Martínez, Eloísa. Pascual Martínez, Florencio. Perdiguero H., Consuelo. Perdiguero Miguel, Ana. Perdiguero Miguel, Andrés. Pérez Ortiz, Gabino. Pérez Peñalva, Isidoro. Redondo Benito, Manuel. Rejas de Pablo, Alejandro. Rejas García, Segundo. Rejas López, Laura. Rejas López, Paulino. Rejas López, Pedro. Rejas Martínez, Daniel. Rejas Niño, Luis. Rejas Niño, Patricio. Rejas de Pablo, Eduardo y Julia. Rejas de Pablo, Lucinio. Rejas de Pablo, Segundo. Rejas Peña, Saturnino. Río Hernando, Isidoro del. Rodríguez Rodríguez, Mauricio. Romero Martínez, Eugenio. Rubio Gonzalo, Florentino. Ruiz Barbero, Cirilo. Ruiz Sanz, Arturo. Santos López, Teodomiro. Santos Ortega, Bernardo. Santos Rejas, Basilisa. Sanz Rejas, Francisco. Sanz, Zenaida. Serrano Mambrilla, Félix. Velasco Herrero, Eladio. Velasco Herrero, Feliciano. Velasco Herrero, Pilar. Velasco Herrero, Victoria. Velasco López, Consuelo. Velasco López, Eugenio. Velasco López, Florencio. Velasco López, Gregoria. Velasco López, Isidoro y Hnos. Velasco López, José Luis. Velasco López, Juliana. Velasco López, Paula. Velasco Matasanz, Gregorio y Hnos. Velasco Renedo, Fermín. Zayas Aguilera, Eugenio. Zayas López, Carlos. Zayas Moreno, Eugenia. Zayas, Guillermo. Zayas, Martina. Zúñiga Baños, Aurelio. Zúñiga Baños, Domiciano. Zúñiga Baños, Isabel y Hros. Zúñiga Baños, Natividad. Zúñiga Domingo, Emiliana. Zúñiga Domingo, Julián. Zúñiga Domingo, Rita.

En Arandilla, a 1 de septiembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Javier Martínez Herrero.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

A los efectos determinados en el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las Ordenanzas de la Modificación de las NN.SS. de Villalba de Duero, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1998, consistente en alterar condiciones de los artículos 160 y 162 de su normativa en cuanto a parcela mínima, edificabilidad y altura.

CAPITULO II ORDENANZAS PARTICULARES SECCION SEGUNDA.— SUELO NO URBANIZABLE COMUN TIPO A

Artículo 158.— Normas de carácter general.

1.— Dado el carácter básicamente productivo de las áreas que constituyen esta categoría de suelo no urbanizable, los usos preferentes serán los de mantenimiento o mejora de su capacidad productiva.

2.— En las áreas o polígonos que hayan sido objeto de concentración parcelaria, no podrá realizarse ninguna construcción que no esté directamente ligada a la explotación agrícola o ganadera de que se trate.

Artículo 159.— Condiciones y característica del S.N.U. Común tipo A.

1.— Se incluyen dentro de esta categoría de S.N.U.

- a) Los terrenos de interés por su fertilidad.
- b) Masas forestales de bosques no autóctonos y monte bajo, próximas a zonas protegidas.
- c) Entornos de núcleos urbanos o rurales para la preservación del paisaje.
- d) Terrenos inundables.

2.— La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, decidirá qué masas forestales deben pasar a engrosar esta categoría de suelo, por tratarse de repoblaciones de bosques no autóctonos, y cuáles deberán calificarse como S.N.U. de Especial Protección, por tratarse de repoblaciones de bosque autóctono o protector.

Artículo 160.— Régimen particular de usos.

1.— Usos permitidos:

- Actividades agrícolas: En todas sus modalidades.
- Forestales: En todas sus categorías.
- Ganaderos: Ganadería vinculada a la explotación del suelo.
- Ampliación de edificaciones agrícolas existentes y construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación.

2.— Usos autorizables:

- Ganadería industrializada.
- Actividades al servicio de las obras públicas: Cuando no exista posibilidad de utilizar otro tipo de S.N.U. de inferior categoría.
- Industrias extractivas: Solamente canteras. El plan de explotación deberá incluir el proyecto de reposición.
- Industrias vinculadas al medio rural: Solamente las correspondientes a explotación familiar agraria, o talleres artesanales vinculados a viviendas existentes, con las condiciones de altura, parcela mínima y retranqueos señalados para la vivienda unifamiliar y con una edificabilidad máxima de 0,25 m.²/m.², independientes de la edificabilidad de la posible vivienda asociada.
- Vivienda familiar de carácter agrario, con las siguientes condiciones:

- a) Altura: 2 plantas y 7,00 metros como máximo.
- b) Parcela mínima: 10.000 m.².
- c) Retranqueos:
 - A límite de parcela: 6 metros.
 - A eje de caminos: 10 metros.
 - A arista exterior de la calzada (AEC) de carretera local o provincial: 18 metros.
 - A AEC de carretera de Red Regional Básica: 25 metros.
 - A AEC de autopistas, autovías y vías rápidas: 50 metros.
 - A margen de cauce de río o arroyo: 50 metros.
 - A cota de crecida máxima de cauce: 2 metros.
- d) Edificabilidad: 0,05 m.²/m.².

e) Preservación del proceso de desarrollo urbano: La vivienda sólo se podrá instalar, si en un círculo con radio de 250 metros y centro en la nueva edificación no se inscribe más que otra vivienda situada en SNU.

SECCION TERCERA.— SUELO NO URBANIZABLE COMUN TIPO B

Artículo 161.— Normas de carácter general.

Por corresponder a una categoría de SNU de menor valor intrínseco, aun cuando permanece el fundamento agrario de este tipo de suelo, se establecen condiciones más permisivas para implantar determinados usos, garantizándose en todo caso la preservación de este suelo del proceso de desarrollo urbano (artículo 15 de la LS/92).

Artículo 162.— Régimen particular de usos.

1.— Usos permitidos:

- Actividades agrarias, forestales y ganaderas: En todas las modalidades, categorías y niveles permitidos en el SNU de interés.
- Ampliación, modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios en instalaciones existentes.
- Modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes.
- Modificación de la disposición interior de los edificios existentes, cualquiera que sea su uso.

— Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explotación, excavación y terraplenado, siempre y cuando se contemple la restauración de los terrenos.

— El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones existentes, siempre que no se sobrepasen las limitaciones que se establecen a continuación para la vivienda.

— Ganadería industrializada, con las condiciones de altura, parcela mínima, retranqueos y edificabilidad, que se determinan para la vivienda.

— Actividades al servicio de las obras públicas.

2.— Usos autorizables.— Los siguientes usos, con las limitaciones que se establecen para la vivienda en el caso de realizarse nuevas edificaciones:

- Industrias extractivas.
- Industrias vinculadas al medio rural.
- Industrias de categoría tercera, cuando se declaren de utilidad pública o interés social.
- Equipamiento y Servicios: Los de carácter municipal.
- Vivienda familiar: Se autoriza la implantación de cualquier vivienda y edificación auxiliar, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Altura máxima: 2 plantas o 7,00 metros como máximo.

b) Parcela mínima: 2.500 m.², si bien para usos agropecuarios, industriales o interés social, la parcela mínima será de 1.500 m.².

c) Retranqueos:

- A límite de parcela: 3 metros.
- A eje de caminos: 8 metros.
- A arista exterior de la calzada (AEC) de carretera local o provincial: 18 m.
- A AEC de carretera de Red Regional Básica: 25 metros.
- A AEC de autopistas, autovías y vías rápidas: 50 metros.
- A margen de cauce de río o arroyo: 50 metros.
- A cota de crecida máxima de cauce: 2 metros.

a) Edificabilidad: 0,10 m.²/m.² en vivienda y 0,50 m.²/m.² en otros usos agropecuarios, industriales o de interés social, independientes de la edificabilidad de la posible vivienda asociada.

b) Preservación del proceso de desarrollo urbano: La vivienda sólo se podrá instalar, si en un círculo con radio de 250 metros y centro en la nueva edificación no se inscribe más que otra vivienda situada en SNU.

En Villalba de Duero, a 28 de agosto de 1998. — El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

7649. — 9.690

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Pino de Bureba

Subasta de caza

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto BU 10.832 monte La Maza número 89, se expone al público, por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar. Si durante dicho período no se presentan reclamaciones se anuncia subasta conforme a lo siguiente:

— Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el aprovechamiento de la caza y el derecho de cazar en el monte público La Maza, número 89.

— Duración del contrato: Será de seis temporadas cinegéticas, comenzando la temporada 1998-1999 y finalizando en la temporada 2003-2004 (1.º de marzo).

— Tipo de licitación: Al alza en la cantidad de 512.000 pesetas.

— Forma de pago: La primera anualidad se abonará junto con la fianza definitiva a la firma del contrato y las siguientes anualidades antes del 1.º de agosto de cada año.

— Garantía: 20.480 pesetas en la provisional y el 4% del precio total de la adjudicación que resulte de las seis temporadas.

— Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ajustarse al modelo y condiciones establecidos en el pliego, formulándose y presentándose por escrito dentro de los catorce días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas. Si dicho día fuere sábado o festivo el plazo de presentación y último día será el día siguiente hábil que proceda.

— Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta, a las 13,15 horas del mismo día en que finaliza la presentación de proposiciones.

De quedar desierta se celebrará una segunda en las mismas condiciones a los siete días y a la misma hora.

Modelo de proposición.—

Don, con D.N.I. número y vecino de con domicilio en calle, número, en nombre propio

(o en representación de), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha y del pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza BU 10.832, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de (número y letra), por cada campaña cinegética.

En Pino de Bureba, a 24 de agosto de 1998. — El Presidente, Javier Fernández Martínez

7534. — 4.750

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1998, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.— Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de varias fincas propiedad de las Alcaldías de Barrio de Ogueta, Moraza y San Martín Galvarín propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta, tramitación ordinaria, entendiéndose subastas diferentes, según se referirá posteriormente.

Segundo.— Anunciar subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento de las fincas mencionadas.

1.— Objeto:

a) El arrendamiento de varias fincas rústicas en la localidad de Ogueta de este Municipio de Condado de Treviño.

b) El arrendamiento de varias fincas rústicas en la localidad de San Martín Galvarín de este municipio de Condado de Treviño.

c) El arrendamiento de varias fincas rústicas en la localidad de Moraza de este municipio de Condado de Treviño.

2.— Tipo de licitación. El canon de arrendamiento se fija en:

— Para la subasta a) 55.000 pesetas anuales pagaderas por adelantado y podrá ser mejorado al alza.

— Para la subasta b) 93.000 pesetas anuales pagaderas por adelantado y podrá ser mejorado al alza.

— Para la subasta c) 28.000 pesetas anuales pagaderas por adelantado y podrá ser mejorado al alza.

3.— Duración del contrato: Se fija en cuatro años.

4.— Garantía provisional y definitiva. La garantía provisional será de:

— Para la subasta a) 11.000 pesetas y la definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

— Para la subasta b) 18.600 pesetas y la definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

— Para la subasta c) 5.600 pesetas y la definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

5.— Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

7.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la clausura anterior, en acto público.

8.— Pliego de condiciones: Estará a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Treviño, a 18 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Javier Villarreal Rodríguez.

7620. — 6.270

Aprobado por este Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir las subastas del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza del monte La Cogulla, números 178 y 179, se expone al público en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose cada uno de los aprovechamientos cinegéticos como una subasta diferente.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien el plazo de presentación de proposiciones se ampliará en el supuesto de que se presentaren reclamaciones.

Objeto del arrendamiento.—

a) Los aprovechamiento de caza existentes en el monte público número 178, La Cogulla, con una extensión superficial aproximada de 210 has.

b) Los aprovechamiento de caza existentes en el monte público número 179, La Cogulla, con una extensión superficial aproximada de 150 has.

Duración del arriendo.— El plazo del arrendamiento de la caza de dichos montes será el de quince años, coincidentes con el plazo del arrendamiento de la caza de las fincas de labranza, que forman parte del Coto.

Tipo de licitación.— El tipo de licitación es de:

a) 105.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza. Precio índice: 210.000 pesetas.

b) 75.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza. Precio índice: 150.000 pesetas.

Garantía provisional.— Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, para cada una de las subastas.

Garantía definitiva.— 4% del precio global de adjudicación para cada una de las subastas.

Forma de pago.— Por anualidades anticipadas, antes de la apertura de la veda. El precio que resulte de la subasta estará sometido a la cláusula de revisión anual a tenor de la variación del índice del coste de vida, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos legítimos tengan relación con la tramitación del expediente de constitución de este arrendamiento, así como todo tipo de impuestos.

Presentación de proposiciones.— Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del presente pliego de condiciones, se presentarán en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, hasta las trece horas del día en que se cumpla el plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones.— La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, a las 14,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Documentación que debe presentarse.— Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure el lema:

a) «Proposición para formar parte en la subasta del coto de caza, número 178, del pueblo de Araico».

b) «Proposición para formar parte en la subasta del coto de caza, número 179, del pueblo de Grandival».

En dicho sobre se incluirán, además de la proposición económica ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego, y en su caso, la escritura de poder, la siguiente documentación:

1.— Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F.

2.— El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

3.— Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

4.— Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición.—

Don, mayor de edad, con N.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de, calle, número, provincia de, C.P., en relación a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, sobre el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte La Cogulla, número, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas por campaña cinegética, manifestando conocer el pliego de condiciones aprobado al efecto por la Junta Vecinal, el cual acepta íntegramente como parte del contrato que en su día se formalice.

Lugar, fecha y firma.

Se estará a lo dispuesto en todo momento al Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de los terrenos, de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviño, a 19 de agosto de 1998. — El Alcalde Accidental, Javier Villarreal Rodríguez.

7621. — 11.400

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1998, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta y posterior arriendo de una vivienda municipal, conforme a las siguientes cláusulas:

— Objeto: Arrendamiento vivienda municipal situada en avenida de Castilla, número 5, de Mahamud.

— Tipo de licitación: 200.000 pesetas anuales, al alza.

— Plazo de arriendo: Cinco años. El precio de adjudicación se incrementará con el I.P.C. anual.

— Fianza: Provisional: 4.000 pesetas. Definitiva: Una mensualidad de renta del precio de adjudicación.

— Plazo de presentación: En la Secretaría de Mahamud (martes y jueves de 10 a 14 horas) durante los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Modelo de proposición y documentación: Recogido en la cláusula 13 del pliego.

— Apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Oficina Municipal.

En Mahamud, a 6 de agosto de 1998. — La Alcaldesa (Belén Bueno Gutiérrez).

7532. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de citación

En providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve, en autos de juicio de faltas número 178/98, seguido por hurto de

uso, se ha acordado citar a don José Andrés Criado Muñoz, natural de Cuéllar (Segovia), nacido el 1-2-62, hijo de don Florencio y doña María Fuencisla, con D.N.I. 70.235.783-Q, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de septiembre y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

7656. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, CP 09071 Burgos.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Inspección.

Relación de notificaciones pendientes

Apellidos y nombre o Razón Social	N.I.F. C.I.F.	Concepto y ejercicio. Número de expediente
Marcos María, Pedro	13262126-G	Apert. Expte. Sanc. Acta IVA/92 Ref. A.0270018646.
Ayuso María, Aurora	16660863	Apert. Expte. Sanc. Actas IRPF/91-92-93 Ref. A. 0270018603, 70018612 y 70018621.
García Verdugo Candón, José María	323215	Apert. Expte. Sanc. Acta IRPF/91 Ref. A0270043085.
Orozco de las Heras, María Concepción	13028285	Apert. Expte. Sanc. Acta IRPF/91 Ref. A0270043076.

Burgos, a 7 de septiembre de 1998. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Luis de Andrés Herranz.

7657. — 6.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS

Autos número D-837/98

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber.— Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Angel Barrio Talamillo contra Fondo de Garantía Salarial y don Juan José Gómez Arnaiz, en reclamación por despidos y extinción de con-

trato, registrado con el número D-837/98 se ha acordado citar a don Juan José Gómez Arnaiz en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-9-98, a las 12,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Juan José Gómez Arnaiz y a este mismo para la práctica de la prueba de confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer personalmente a juicio se le tendrá por confeso, en cuando a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 8 de septiembre de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7655. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1998, aprobó por mayoría absoluta, la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, para la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública, las siguientes parcelas de titularidad municipal: Parcela R-9 y R-20 del Plan Parcial Fuentesillas I, parcela C-2, C-4, D-3, 33,30% de participación en la parcela C-0 y 31,82% de participación en la parcela D-0 del sector «El Parral».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 1, 2.ª planta.

Burgos, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7658. — 6.000

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobados en Comisión de Gobierno, sesión del día 4 de septiembre de 1998, los padrones de impuestos, tasas y precios públicos de recaudación anual que se relacionan:

I.B.I. de naturaleza rústica, coutas municipales del I.A.E., conservación del cementerio, ocupación de vía pública con letreros y otros, ocupación del subsuelo de vía pública, quioscos, parada y situado de vehículos de servicio público en vías urbanas, terrazas en vía pública con mesas y veladores, vados, tránsito de vehículos a través de aceras; todos ellos correspondientes al ejercicio 1998. Quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

El período de cobranza en voluntaria será el comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año en curso, en Recaudación Municipal, calle Santa María Encimera, 1.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros Confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 168/1990 de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 7 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7662. — 6.000

Ayuntamiento de Vileña

Anuncio de rectificación

Por error en su transcripción se rectifica el anuncio de subasta en el Ayuntamiento de Vileña (Burgos), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el pasado 2 de septiembre del año en curso, de la siguiente forma:

Donde dice: «Urbana: Una casa destinada a Ayuntamiento (antigua Casa Villa), en término municipal de Vileña, sita en la calle Cantarranas, señalada con el número 31 en la inscripción registral, la parcela es de planta rectangular, con 18,50 metros de fachada a la calle Cantarranas, y 6,25 metros de fondo con una superficie aproximada de 115,63 metros cuadrados, y con una superficie construida de 231 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando con Herederos de Santos Vélez; izquierda con herederos de Angela Vesga Gómez; y por el fondo con calleja de recogida de aguas».

Debe decir: «Urbana: Una casa destinada a Ayuntamiento (antigua Casa Villa), en término municipal de Vileña, sita en la calle Cantarranas, señalada con el número 31 en la inscripción registral, la parcela es de planta rectangular, con 18,50 metros de fachada a la calle Cantarranas, y 6,25 metros de fondo con una superficie aproximada de 115,63 metros cuadrados, de los cuales son objeto de la presente subasta 86,72 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha entrando con la parte no subastada del edificio propiedad del Ayuntamiento; izquierda con herederos de Angela Vesga Gómez; y por el fondo con calleja de recogida de aguas».

En Vileña, a 9 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Eduardo Gutiérrez Vesga.

7659. — 6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca concurso por procedimiento abierto, y por trámite de urgencia, para la adquisición de un vehículo todo terreno, según el siguiente detalle:

1.— Objeto: Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo todo terreno con destino al Servicio de Protección Civil de este municipio, tipo pick-up, y conforme a las características técnicas contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

2.— Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la correspondiente garantía del vehículo. En cualquier caso, y en lo referente al suministro, se estará a lo dispuesto en los artículos 1.º a y 11.1 de la Orden del Ministerio del Interior de 11 de mayo de 1998 (B.O.E. número 121, de 21 de mayo).

3.— Tipo de licitación: 3.200.000 pesetas (tres millones doscientas mil pesetas), IVA incluido.

4.— Pago: El abono del precio del contrato se efectuará conforme a los plazos previstos en el pliego de condiciones.

5.— Garantías: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6.— Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente día hábil, caso de coincidir el último en sábado o festivo. La hora tope de presentación serán las trece horas del último día del plazo.

7.— Apertura de proposiciones: A las doce horas del primer martes siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el apartado anterior.

8.— Exposición del pliego de condiciones: En las Oficinas Municipales, durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9.— Modelo de proposición: El recogido en la correspondiente cláusula del pliego de condiciones.

10.— Gastos: Todos los que origine la tramitación del expediente, incluida la publicación del presente anuncio, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Jurisdicción de San Zadornil, a 1 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Ignacio José Casado Maeso.

7660. — 12.450

Juntas Vecinales de Villaluenga, Río y San Pantaleón de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio Territorial (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de las Juntas Vecinales en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1998, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública, número 425 «El Toyo», de 792 pinos S. con 266 metros cúbicos de madera, cuartel A, tramo I-3, siendo la tasación de 1.064.000 pesetas, y el precio índice de 1.330.000 pesetas. Los gastos de operaciones facultativos ascienden a 159.600 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina, de 10,00 a 14,00 horas, hasta las 13,00 horas del día 21 de octubre de 1998. La apertura de las plicas se celebrará el día 21 de octubre de 1998 a las 13,05 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Valle de Losa.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 3 de noviembre de 1998, en el mismo lugar de celebración anterior, admitiéndose las plicas hasta las 13,00 horas del día indicado.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Villaluenga, a 10 de septiembre de 1998. — El Alcalde Pedáneo, José Ramón Alonso Fernández.

7661. — 6.080